

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ ESPINOSA**DEMANDADO:** COLPENSIONES Y OTRO.**EXPEDIENTE No:** 2022-00059.

En Bogotá D.C., a los siete días (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las doce y un minuto de la tarde (12:01 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: EL demandante y su apoderado Dr. PABLO EDGAR GALEANO CALDERON, el Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ, apoderado sustituto de Colpensiones y la Dra. KAREN VANESSA QUIÑONEZ SUAREZ, apoderada sustituta de Porvenir.

A U T O:

Se Reconoce Personería a la Dra. KAREN VANNESSA QUIÑONEZ SUAREZ, para actuar como apoderado especial sustituta de la parte demandada AFP PORVENIR, en los mismos términos y para los efectos de los poderes conferidos. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Las demandadas comparecientes en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio y en cuanto a Colpensiones el comité de conciliación determino que no era viable conciliar.

Ante la manifestación de las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: *Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.*

Segundo: *Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.*

EXCEPCIONES:

*En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo

cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada COLPENSIONES, dijo no constarle los hechos 2 a 12 y 15 y que no era cierto el hecho 1. Entre tanto, la AFP PORVENIR, dijo no constarle los hechos 1 y 15 y que no eran cierto 2 al 14. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados, y los que dijeron las partes demandadas no constarles.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar en primer lugar que la vía correcta no es solicitar como lo pretende el actor la nulidad si no la ineficacia del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ ESPINOSA, el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 a la AFP PORVENIR S.A (FL.271). **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 22 a 23, del informativo y obrante a folios 27 a 81.

LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda, consistente en el expediente administrativo y reporte de semanas de cotización que obran a folios 355 a 398.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

LA PARTE DEMANDADA AFP PORVENIR S.A:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 219 a 220, obrante a folios 260 a 325 del plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepciono un interrogatorio de parte al demandante.

SURTASE, la presente audiencia y declárese legalmente clausurado el debate probatorio. El Despacho procede a concederle el uso de la palabra a a las partes para que formulen sus alegatos.

Verificadas las alegaciones finales, una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación o traslado de

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2022-059

Demandante: Pablo Enrique Rodríguez Espinosa

Demandado: Colpensiones y otro

Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ ESPINOSA, el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000, al FONDO PENSIONAL PORVENIR S.A., conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la administradora AFP PORVENIR S.A., actual fondo administrador de los aportes de la demandante, devolver los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado señor PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ ESPINOSA, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: CONDENAR en costas a las demandadas COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A., a favor de la parte actora. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos a cuota parte.

QUINTO: ABSOLVER a todas las demandadas de las demás pretensiones de la demanda incoadas en su contra, conforme a lo expuestos.

SEXTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses de COLPENSIONES, entidad administradora de pensiones de la cual es garante la Nación.

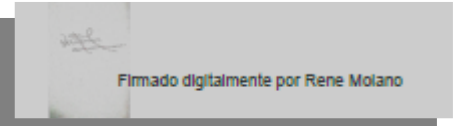
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La parte demandada COLPENSIONES, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión, por haberse formulado dentro del término legal, se concede en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-07-03-23. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e190784-c71d-4fc1-a914-2f6cb4fdb6c4?vcpubtoken=0b08c5b4-8567-4c73-b6a9-167594514413